
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	43.346.318.621	439.297.416	42.907.021.205
01	Impuestos	34.758.236.115	-	34.758.236.115
05	Transferencias Corrientes	113.001.650	10	113.001.640
06	Rentas de la Propiedad	243.625.664	-	243.625.664
07	Ingresos de Operación	15.916.893	-	15.916.893
08	Otros Ingresos Corrientes	443.078.199	-	443.078.199
10	Venta de Activos No Financieros	325.077	-	325.077
11	Venta de Activos Financieros	2.722.014.724	-	2.722.014.724
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	495.120.289	439.297.406	55.822.883
14	Endeudamiento	4.550.000.000	-	4.550.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	43.346.318.621	439.297.416	42.907.021.205
22	Bienes y Servicios de Consumo	136.290	-	136.290
23	Prestaciones de Seguridad Social	254.277.963	-	254.277.963
24	Transferencias Corrientes	3.735.610.715	10	3.735.610.705
26	Otros Gastos Corrientes	8.990.276	-	8.990.276
27	Aporte Fiscal Libre	35.503.925.815	-	35.503.925.815
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	256.886.123	-	256.886.123
30	Adquisición de Activos Financieros	124.575.504	-	124.575.504
33	Transferencias de Capital	1.362.909.687	439.297.406	923.612.281
34	Servicio de la Deuda	2.094.006.248	-	2.094.006.248
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.524.827	1.863.449	3.661.378
01	Impuestos	32.400	-	32.400
05	Transferencias Corrientes	1.301.548	1.301.548	-
06	Rentas de la Propiedad	894.396	-	894.396
07	Ingresos de Operación	4.569	-	4.569
08	Otros Ingresos Corrientes	10.292	-	10.292
11	Venta de Activos Financieros	2.542.755	-	2.542.755
13	Transferencias para Gastos de Capital	561.901	561.901	-
14	Endeudamiento	174.966	-	174.966
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	GASTOS	5.524.827	1.863.449	3.661.378
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.755	-	8.755
24	Transferencias Corrientes	1.309.384	1.301.548	7.836
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	474.517	-	474.517
30	Adquisición de Activos Financieros	2.838.321	-	2.838.321
33	Transferencias de Capital	561.901	561.901	-
34	Servicio de la Deuda	329.939	-	329.939
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo
	INGRESOS	42.847.861.060	-	-	-	-	30	392.520.299	105.937.232
01	Impuestos	34.758.236.115	-	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	113.001.610	-	-	-	-	-	-	40
06	Rentas de la Propiedad	240.288.472	-	-	-	-	10	-	3.337.182
07	Ingresos de Operación	15.916.893	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	443.078.199	-	-	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	325.077	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.722.014.684	-	-	-	-	20	10	10
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	4.550.000.000	-	-	-	-	-	392.520.289	102.600.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	1.119.234.538	3.873.808.336	2.350.892.371	35.503.925.815	30	392.520.299	105.937.232
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	136.290	-	-	-	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	254.277.963	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.049.589.338	2.603.941.367	-	-	10	-	82.080.000
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	8.990.276	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	35.503.925.815	-	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	25.6886.123	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-	20	100.718.222	23.857.232
33	Transferencias de Capital	-	69.645.200	1.001.462.410	-	-	-	291.802.077	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	2.094.006.248	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Tesoro Público
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación
	INGRESOS	3.514.837	-	-	-	810.554	173.959	1.025.477
01	Impuestos	32.400	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	1.301.548	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	454.127	-	-	-	243.733	171.049	25.487
07	Ingresos de Operación	4.569	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	10.292	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.534.935	-	-	-	4.930	2.900	999.990
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	561.891	10	-
14	Endeudamiento	174.966	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	2.710.381	329.939	474.517	810.554	173.959	1.025.477
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	935	-	-	4.920	2.890	10
24	Transferencias Corrientes	-	7.836	-	-	301.538	10	1.000.000
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	474.517	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	2.137.709	-	-	504.096	171.049	25.467
33	Transferencias de Capital	-	561.891	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	329.939	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

TESORO PÚBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		42.847.861.060	3.514.837
		IMPUESTOS		34.758.236.115	32.400
	01	Impuestos a la Renta		13.086.629.703	2.410.322
	001	Primera Categoría		7.648.077.008	1.796.997
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		2.737.445.438	
	003	Global Complementario		566.298.380	
	004	Adicional		1.796.308.766	400.852
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398 de 1978		120.683.598	
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		180.001.998	29.620
	007	Término de Giro		36.138.000	24
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		1.676.505	182.829
	010	Instrumentos Deuda Art. 104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
	02	Impuesto al Valor Agregado		16.300.331.162	
	001	Tasa General Débitos		51.908.155.819	
	002	Tasa General Créditos		-43.970.482.919	
	101	Tasas Especiales Débitos		945.706.786	
	102	Tasas Especiales Créditos		-395.677.373	
	201	Tasa General de Importaciones		7.812.628.849	
	03	Impuestos a Productos Específicos		2.853.773.963	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		1.083.293.400	
	002	Derechos de Explotación ENAP		2.423.925	
	003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros		1.756.635.438	
	004	Derechos de Extracción Ley de Pesca		11.421.200	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		573.985.057	
	05	Impuestos al Comercio Exterior		353.520.954	1.209
	001	Derechos Específicos de Internación		-6.581	
	002	Derechos Ad-Valorem		365.392.369	
003	Otros		10.093.186	1.209	
004	Sistemas de Pago		-21.958.020		
06	Impuestos Varios		402.414.676		
001	Herencias y Donaciones		105.474.210		
002	Patentes Mineras		86.627.868		
004	Juegos de Azar		112.432.733		
006	Otros		97.879.865		
07	Otros Ingresos Tributarios		228.564.346	4.794	
001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		23.633.900		
002	Multas e Intereses por Impuestos		204.930.446	4.794	
09	Sistemas de Pago de Impuestos		959.016.254	-2.383.925	
001	Pagos Provisionales del Año		8.103.411.072	2.048.827	
002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-9.029.039.000	-1.656.501	
003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		4.230.642.515	316.734	
004	Devoluciones de Renta		-3.853.989.011	-266.183	
005	Reintegro de Devoluciones de Renta		35.230.500	10.809	
101	IVA Remanente Crédito del Período		50.913.098.066		
102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-44.810.696.792		
103	Devoluciones de IVA		-5.659.208.352		
104	Reintegro de Devoluciones de IVA		4.661.200		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	201	Devoluciones de Aduanas	-4.997.966	-286
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-4.730.387	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-685.309.004	-6.892
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	187.006.779	6.892
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	58.973.139	
		401	Diferencias de Pago	-193.314	-870
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-347.453.112	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-13.172.800	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-498.082	
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-306.436	
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-8.108.380	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.843.695.619	-2.836.455	
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.001.610	1.301.548	
	01	Del Sector Privado	10		
	02	Del Gobierno Central	99.334.911	1.301.548	
	03	De Otras Entidades Públicas	13.666.689		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	240.288.472	454.127	
	02	Dividendos	49.565.157		
	03	Intereses	15.761.307	24.814	
	04	Participación de Utilidades	92.816.064	427.300	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	82.145.944	2.013	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	15.916.893	4.569	
	01	Venta de Bienes	15.204.348		
	02	Venta de Servicios	712.545	4.569	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	443.078.199	10.292	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	99.305.115		
	99	Otros	343.773.084	10.292	
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	7.326.227		
	999	Otros	336.446.857	10.292	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	325.077		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.722.014.684	1.534.935	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	3.719.716.222	10	
	03	Operaciones de Cambio	-997.701.548	1.534.925	
	99	Otros Activos Financieros	10		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10		
	04	De Fomento	10		
14		ENDEUDAMIENTO	4.550.000.000	174.966	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		GASTOS		1.119.234.538
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.049.589.338
	01	Al Sector Privado		960.751.845
	002	Subvenciones	01	3.272.629
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	24.594.526
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	510.279.906
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T. y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	277.968.711
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	73.658.541
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	70.515.628
33	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art. 151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N°s 19.287 y 20.027	06	451.884
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		88.837.493
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	88.837.493
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.645.200
	01	Al Sector Privado		69.645.200
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	60.185.977
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.909.353
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	10, 11	1.769.470
	030 Otros Subsidios	12	4.780.400	

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2018. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2017 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.

- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2018 y anteriores.
Durante el año 2018, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
- a) Hasta \$ 46.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.
 - b) Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2017, y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2018.
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2018, se podrán destinar hasta \$ 2.909.353 miles, pagaderos durante los años 2018 y 2019, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.
La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Durante el año 2018, los Arts. 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N° 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 11 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta por \$ 4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
Se informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
- 12 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda.
Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		3.873.808.336	2.710.381
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01, 02	136.290	935
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	254.277.963	
	01	Prestaciones Previsionales		100.293.124	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	50.312.560	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10.260.000	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	39.720.564	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		153.984.829	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	153.984.829	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.603.941.367	7.836
	01	Al Sector Privado		101.197.010	10
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	2.625.126	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	4.773.421	10
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	223.619	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	10.772.762	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	14.420.163	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		59.831.939	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N° 20.900		8.549.970	
	02	Al Gobierno Central		874.121.884	
	002	Préstamos Externos	01	27.697.197	
	004	Otras	01	424.687	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630	01	650.000.000	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	196.000.000	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.628.622.463	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	305.362	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	963.295.528	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		4.997.939	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	49.023.200	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		5.025.553	
	110	Consejo para la Transparencia	15	6.614.337	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	666.103	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	3.586.636	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.897.219	
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	20	296.419.192	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	21	267.463.677	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		3.339.791	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		9.741.779	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	22	7.383.730	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03	134 Tribunales Ambientales	23	5.639.968	
		228 De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
		244 Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.222.429	
	07	A Organismos Internacionales		10	7.816
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 24	10	7.816
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		8.990.276	10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		8.990.266	10
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 25	10	10
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		8.990.256	
	03	2% Constitucional	26	10	
	001	2% Constitucional		10	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	2.137.709
	01	Compra de Títulos y Valores		10	2.130.402
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	27	10	7.297
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.001.462.410	561.891
	01	Al Sector Privado		10	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	02	Al Gobierno Central		946.584.944	561.891
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01	27.055.304	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01, 28	3.894.080	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		68.751.480	
	005	IVA Concesiones		317.537.270	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	27.746.854	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01	175.671	
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			561.881
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social			10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		336.697.406	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo		102.600.000	
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01, 29	21.971.788	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		34.608.382	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01, 30	5.546.709	
	03	A Otras Entidades Públicas		54.877.456	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	27.055.304	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	27.746.854	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	75.288	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías

de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1.- Con cargo a estos recursos durante el año 2018 se podrán otorgar 1.573 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán con el número de pensiones extinguidas en el año 2017 que hubieren concedido nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2018, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Estas pensiones podrán ser utilizadas para extender el beneficio a personas mayores de 65 años de edad, a quienes se les extinguió el beneficio. Del número ya indicado, 732 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 64 años de edad al momento de la postulación.

En el caso de aquellas personas que trabajaron como chinchorreras/os y/o pirquineros/as, deberán haber desarrollado la actividad a lo menos 10 años por actividad u oficio.

En relación a los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, deberán tener no menos de 50 años y no más de 64 años de edad al momento de la postulación, además tener una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de la actividad al momento del cierre del yacimiento:

- SCHWAGER, 1994
- Lota ENACAR S.A., 2000
- ENACAR Colico Trongol, 2006
- ENACAR Carville, 2008

Para la evaluación de las solicitudes consignadas precedentemente, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determine.

2.- El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 64 años de edad al momento de la postulación.
 - b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
 - c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A., entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol.
 - d) Entre los antecedentes necesarios para la evaluación de las solicitudes señaladas en el numeral 2, el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, procederá a estudiar las variables socioeconómicas de cada solicitante, respaldadas por documentación necesaria.
- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en Unidades de Fomento, en la forma establecida en los Decretos N°s 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.

- 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 147.899.565 miles.

Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 168.813.602 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida. Esta cantidad podrá incrementarse hasta en \$ 34.559.628 miles con cargo a recursos excedentes, provenientes del Ministerio de Educación, en la eventualidad que no se utilice totalmente el monto determinado en el Presupuesto 2018 como aporte de gratuidad a que se refiere el Art. 49 bis de la Ley N° 20.845.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina mensual de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan transferencias con cargo a esta asignación, dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

- 14 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695.
No obstante lo anterior, durante el año 2018, el incremento del aporte fiscal al Fondo Común Municipal, de \$ 38.864.400 miles, establecido en el Art. 4º, N° 2 de la Ley N° 20.922 se distribuirá de acuerdo a la fórmula de cálculo que se establezca mediante Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por la Dirección de Presupuestos, la que deberá considerar las siguientes variables:
 - a) La información proporcionada por las municipalidades del país respecto del mayor costo asociado a los incrementos de grados correspondientes a los años 2016 y 2017, así como las asignaciones profesional y especial directivo-jefatura, del año 2017, establecidos a través de la Ley N° 20.922, y
 - b) La dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios, de acuerdo a la información actualizada disponible para cada municipio a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM).

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinará el monto del aporte que corresponderá a cada municipio, en aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior.

Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2018, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2017. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2017. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2017, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal. Durante el año 2018, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2017, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el

Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida a través del inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis del D.L. antes señalado.

- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 16 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 17 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos solo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley.

Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 20 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, hasta el 30 de septiembre de 2018, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive. No regirán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 30 de septiembre de 2018, que irroguen gastos durante el ejercicio.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina mensual de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan transferencias con cargo a esta asignación, dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

- 21 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2018.
- 22 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 23 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2017.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. También, con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del Art. 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.
- 29 Incluye \$ 1.026.000 miles correspondientes a ingresos no entregados a los gobiernos regionales en años anteriores.
- 30 Incluye \$ 1.026.000 miles correspondientes a ingresos por patentes de acuicultura no entregados a los gobiernos regionales en años anteriores.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS		2.350.892.371	329.939
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA		256.886.123	
	01	Amortización Deuda Interna		127.906.854	
	003	Educación Superior		122.407.701	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		3.956.152	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		358.540	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		108.543	
	036	Consejo Nacional de Televisión		33.695	
	042	Subsecretaría de Energía		353.078	
	044	Superintendencia de Salud		195.598	
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		493.547	
	02	Amortización Deuda Externa		50.443.086	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		22.859.227	
	012	Subsecretaría de Educación		7.683.883	
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		3.742.787	
	047	Secretaría General de Gobierno		227.187	
	049	Inversión Sectorial de Salud		1.364.548	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		108.985	
	060	Transantiago		188.499	
	063	Biblioteca del Congreso		154.532	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		193.050	
	071	Contraloría General de la República		646.292	
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		4.265.866	
	074	Dirección de Presupuestos		39.660	
	083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		369.029	
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		589.165	
	085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		955.113	
	086	Subsecretaría de Prevención del Delito		329.942	
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.693.901	
	089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		1.638.563	
	090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		1.392.857	
	03	Intereses Deuda Interna		68.541.800	
	003	Educación Superior		17.078.418	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		49.870.110	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		364.438	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		64.394	
	036	Consejo Nacional de Televisión		538	
	042	Subsecretaría de Energía		61.920	
	044	Superintendencia de Salud		274.309	
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		827.673	
04	Intereses Deuda Externa		9.284.876		
002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.381.061		
008	Corporación de Fomento de la Producción		1.004.617		
012	Subsecretaría de Educación		357.519		
041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		137.941		
047	Secretaría General de Gobierno		81.025		
049	Inversión Sectorial de Salud		140.501		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		14.838		
		060	Transantiago		7.750		
		063	Biblioteca del Congreso		21.039		
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		28.288		
		071	Contraloría General de la República		170.343		
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		539.376		
		074	Dirección de Presupuestos		999		
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		9.302		
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		75.562		
		085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		43.320		
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		34.945		
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		774.293		
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		57.923		
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		91.315		
		093	Programa de Modernización Sector Público		232.489		
		096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		888.618		
		098	Programa Exportación de Servicios		52.602		
		099	Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		139.210		
			06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		709.507	
			002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		262.740	
			008	Corporación de Fomento de la Producción		274.806	
			090	Programa de Modernización Sector Público		99.752	
			096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		23.865	
			098	Programa Exportación de Servicios		48.344	
		34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	2.094.006.248	329.939
			01	Amortización Deuda Interna		735.238.221	10
			02	Amortización Deuda Externa		10	27.429
			03	Intereses Deuda Interna		1.334.817.145	10
04	Intereses Deuda Externa			23.888.975	302.280		
05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna		02	61.887	10		
06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		02	10	200		

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PÚBLICO**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		35.503.925.815	474.517
		APORTE FISCAL LIBRE		35.503.925.815	474.517
	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		20.016.052	
		001	Presidencia de la República	20.016.052	
	02	CONGRESO NACIONAL		121.684.702	
		001	Senado	40.507.455	
		002	Cámara de Diputados	67.981.313	
		003	Biblioteca del Congreso	11.936.130	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias	1.259.804	
	03	PODER JUDICIAL		555.581.162	
		001	Poder Judicial	366.403.539	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial	185.534.657	
		004	Academia Judicial	3.642.966	
	04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		73.950.143	
		001	Contraloría General de la República	73.950.143	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		2.721.693.514	79.918
		002	Servicio de Gobierno Interior	69.350.961	
		004	Oficina Nacional de Emergencia	15.057.829	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	491.337.529	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia	6.111.399	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito	36.466.819	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	63.773.261	
		010	Subsecretaría del Interior	79.973.098	
		031	Carabineros de Chile	1.076.155.389	79.918
		033	Policía de Investigaciones de Chile	317.098.914	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá	23.882.040	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta	32.406.241	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama	25.819.444	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	35.963.923	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso	42.227.374	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	36.895.103	
		067	Gobierno Regional Región VII Maule	46.614.201	
		068	Gobierno Regional Región VIII Biobío	64.014.226	
	069	Gobierno Regional Región IX La Araucanía	53.622.442		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos	41.003.328		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	26.282.388		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	27.501.566		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	63.073.630		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	26.824.162		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	19.462.811		
	076	Gobierno Regional Región XVI Ñuble	775.436		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		82.216.493	206.341	
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	32.139.925	184.377	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	06	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	25.042.322	21.964
		003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	12.278.743	
		004	Instituto Antártico Chileno	4.661.279	
		005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	8.094.224	
		07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO		
	001		Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	198.862.829	
	002		Servicio Nacional del Consumidor	10.422.319	
	003		Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	36.241.134	
	004		Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	28.921.963	
	006		Corporación de Fomento de la Producción	32.821.740	
	007		Instituto Nacional de Estadísticas	36.977.235	
	008		Fiscalía Nacional Económica	6.933.532	
	009		Servicio Nacional de Turismo	29.038.646	
	016		Servicio de Cooperación Técnica	22.155.203	
	021		Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	4.287.007	
	023		Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6.811.836	
	024	Subsecretaría de Turismo	4.535.707		
	025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	6.174.984		
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		407.798.297	
		001	Secretaría y Administración General	22.325.307	
		002	Dirección de Presupuestos	20.663.909	
		003	Servicio de Impuestos Internos	181.510.531	
		004	Servicio Nacional de Aduanas	64.861.136	
		005	Servicio de Tesorerías	53.222.256	
		007	Dirección de Compras y Contratación Pública	8.550.842	
		008	Superintendencia de Valores y Seguros	17.532.390	
		015	Dirección Nacional del Servicio Civil	10.897.623	
		016	Unidad de Análisis Financiero	3.386.427	
		017	Superintendencia de Casinos de Juego	4.161.836	
	030	Consejo de Defensa del Estado	20.686.040		
	09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN		10.031.615.939	
		001	Subsecretaría de Educación	7.301.706.595	
		002	Superintendencia de Educación	31.804.370	
		003	Agencia de Calidad de la Educación	36.571.680	
		004	Subsecretaría de Educación Parvularia	276.717.388	
		005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	53.790.738	
		008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	277.429.910	
		009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	995.703.673	
		011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	501.002.212	
		015	Consejo Nacional de Educación	2.075.012	
		016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	121.857.782	
	017	Dirección de Educación Pública	427.707.608		
	018	Servicio Local de Educación Barrancas	2.965.771		
	019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	2.283.200		
	10	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		1.037.659.663	
		001	Secretaría y Administración General	175.083.177	
		003	Servicio Médico Legal	42.328.197	
004		Gendarmería de Chile	445.663.040		
006		Subsecretaría de Derechos Humanos	3.916.111		
007		Servicio Nacional de Menores	313.251.479		
009		Defensoría Penal Pública	57.417.659		
11		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.161.741.047	188.258
		001	Ejército de Chile	531.255.961	
	005	Armada de Chile	373.139.685		
	009	Fuerza Aérea de Chile	213.629.969		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	11	018	Dirección General de Movilización Nacional	1.668.015	13.485	
		019	Instituto Geográfico Militar	2.218.027		
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	5.179.523		
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.559.958		
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	14.856.419		
		024	Subsecretaría de Defensa	4.415.915		
		025	Estado Mayor Conjunto	13.817.575		
	12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		1.955.815.892		
		001	Secretaría y Administración General	20.945.584		
		002	Dirección General de Obras Públicas	1.905.344.233		
		004	Dirección General de Aguas	17.772.785		
		005	Instituto Nacional de Hidráulica	1.485.530		
		007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	10.267.760		
		13	MINISTERIO DE AGRICULTURA			451.304.703
	001		Subsecretaría de Agricultura	62.163.782		
	002		Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	6.919.034		
	003		Instituto de Desarrollo Agropecuario	190.350.179		
	004		Servicio Agrícola y Ganadero	101.490.222		
	005		Corporación Nacional Forestal	77.583.222		
	006		Comisión Nacional de Riego	12.798.264		
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		12.605.519		
		001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	12.605.519		
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		6.455.193.349		
		001	Subsecretaría del Trabajo	22.534.672		
		002	Dirección del Trabajo	64.175.363		
		003	Subsecretaría de Previsión Social	6.313.178		
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	157.240.674		
		006	Superintendencia de Seguridad Social	13.305.436		
		007	Superintendencia de Pensiones	14.963.201		
		009	Instituto de Previsión Social	4.534.631.024		
013		Caja de Previsión de la Defensa Nacional	1.018.606.742			
014		Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	623.423.059			
16		MINISTERIO DE SALUD		5.263.943.470		
		002	Fondo Nacional de Salud	4.443.840.574		
		004	Instituto de Salud Pública de Chile	16.637.114		
		009	Subsecretaría de Salud Pública	237.863.612		
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales	552.489.994			
	011	Superintendencia de Salud	13.112.176			
17	MINISTERIO DE MINERÍA		45.864.007			
	001	Secretaría y Administración General	13.929.474			
	002	Comisión Chilena del Cobre	4.927.947			
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería	27.006.586			
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		2.485.172.660			
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	245.085.190			
	002	Parque Metropolitano	28.000.721			
	021	Serviu I Región	105.082.989			
	022	Serviu II Región	61.373.939			
	023	Serviu III Región	56.924.884			
	024	Serviu IV Región	147.529.229			
	025	Serviu V Región	230.913.950			
	026	Serviu VI Región	86.883.242			
	027	Serviu VII Región	182.809.382			
	028	Serviu VIII Región	321.370.104			
	029	Serviu IX Región	196.755.712			
	030	Serviu X Región	115.352.726			

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18	031	Serviu XI Región	27.066.573	
		032	Serviu XII Región	58.390.195	
		033	Serviu Región Metropolitana	504.638.376	
		034	Serviu XIV Región	59.389.792	
		035	Serviu XV Región	57.605.656	
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		996.448.533	
		001	Secretaría y Administración General de Transportes	982.531.135	
		002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	12.788.517	
		003	Junta Aeronáutica Civil	1.128.881	
	20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		28.599.233	
		001	Secretaría General de Gobierno	19.655.735	
		002	Consejo Nacional de Televisión	8.943.498	
	21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		610.218.659	
		001	Subsecretaría de Servicios Sociales	347.415.780	
		002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	64.534.526	
		005	Instituto Nacional de la Juventud	8.199.024	
		006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	120.452.834	
		007	Servicio Nacional de la Discapacidad	17.025.686	
		008	Servicio Nacional del Adulto Mayor	32.733.739	
		009	Subsecretaría de Evaluación Social	19.857.070	
		22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		12.842.850
	001		Secretaría General de la Presidencia de la República	12.842.850	
	23	MINISTERIO PÚBLICO		189.870.848	
		001	Ministerio Público	189.870.848	
	24	MINISTERIO DE ENERGÍA		130.547.647	
		001	Subsecretaría de Energía	100.908.812	
		002	Comisión Nacional de Energía	7.139.013	
		003	Comisión Chilena de Energía Nuclear	8.344.833	
004		Superintendencia de Electricidad y Combustibles	14.154.989		
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		53.686.745		
	001	Subsecretaría del Medio Ambiente	29.988.987		
	002	Servicio de Evaluación Ambiental	13.758.433		
26	MINISTERIO DEL DEPORTE		97.396.380		
	001	Subsecretaría del Deporte	7.183.146		
	002	Instituto Nacional de Deportes	90.213.234		
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO		52.482.498		
	001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género	6.565.716		
	002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	45.916.782		
28	SERVICIO ELECTORAL		23.791.675		
	001	Servicio Electoral	23.791.675		

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			810.554
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			243.733
	03	Intereses			243.733
	051	Intereses			243.723
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			4.930
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			4.920
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			561.891
	02	Del Gobierno Central			561.891
	059	De Operaciones Complementarias			561.881
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			810.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		4.920
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			301.538
	02	Al Gobierno Central	01		301.538
	050	A Ingresos Generales de la Nación			301.538
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		504.096
	01	Compra de Títulos y Valores			504.086
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			173.959
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			171.049
	03	Intereses			171.049
	061	Intereses			171.039
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			2.900
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			2.890
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			173.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		2.890
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		171.049
	01	Compra de Títulos y Valores			171.039
	99	Otros Activos Financieros			10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo para la Educación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06	03	INGRESOS		30	1.025.477
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10	25.487
11	061	Intereses		10	25.487
		Intereses		10	25.487
11	01	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	999.990
		Venta o Rescate de Títulos y Valores		10	1.000.000
		Operaciones de Cambio		10	-10
22	02	GASTOS		30	1.025.477
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10	10
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10	1.000.000
		Al Gobierno Central		10	1.000.000
30	071	A Ingresos Generales de la Nación	01	10	1.000.000
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	25.467
30	01	Compra de Títulos y Valores	01	10	25.457
		Otros Activos Financieros		10	10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Apoyo Regional

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		392.520.299
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		392.520.289
	02	Del Gobierno Central		392.520.289
	050	De Operaciones Complementarias		336.697.406
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		55.822.883
		GASTOS		392.520.299
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		100.718.222
	01	Compra de Títulos y Valores	01	100.718.222
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		291.802.077
	02	Al Gobierno Central		291.802.067
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		43.327.980
	041	Gobierno Regional Región I Tarapacá		9.081.728
	042	Gobierno Regional Región II Antofagasta		12.018.691
	043	Gobierno Regional Región III Atacama	02	9.991.143
	044	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		15.030.197
	045	Gobierno Regional Región V Valparaíso		18.011.887
	046	Gobierno Regional Región VI O'Higgins		15.743.318
	047	Gobierno Regional Región VII Maule		22.086.862
	048	Gobierno Regional Región VIII Biobío		30.654.248
	049	Gobierno Regional Región IX La Araucanía		25.597.800
	050	Gobierno Regional Región X Los Lagos		18.928.756
	051	Gobierno Regional Región XI Aysén		10.858.318
	052	Gobierno Regional Región XII Magallanes		11.832.336
	053	Gobierno Regional Región XIII Metropolitana		29.414.362
	054	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		11.534.167
	055	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		7.690.274
	03	A Otras Entidades Públicas		10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias efectuadas al Gobierno Regional para la Reconstrucción.

TESORO PÚBLICO
FISCO

Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		105.937.232
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.337.182
	03	Intereses		3.337.182
	010	Intereses		3.337.182
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		102.600.000
	02	Del Gobierno Central		102.600.000
	100	De Operaciones Complementarias		102.600.000
		GASTOS		105.937.232
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.080.000
	02	Al Gobierno Central		82.080.000
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		82.080.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		23.857.232
	01	Compra de Títulos y Valores	01	23.857.232

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.